REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Nota UOC N° 282/2023

OBJETO: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES S/ RETENCIÓN DE EXPEDIENTE.

Asunción, 18 de julio de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2023 para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RENOVACIÓN DEL DATACENTER DE LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 431344, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP en relación al procedimiento de referencia en fecha 10 de julio de 2023, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES

1. **Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA**

   Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

   Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente.
   Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.
   Comentario: se reitera: Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior (1) como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.

*En cuanto a la observación realizada en este punto, esta Convocante se ratifica en los términos de la Nota UOC N° 261/2023 de fecha 06 de julio de 2023, en cuanto que dicho requerimiento es de importancia trascendental a fin de **constatar el cumplimiento efectivo de los contratos o facturaciones con entidades públicas o privadas.***

*Esta Convocante se ve obligada a tomar todos los recaudos necesarios para **garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la prestación por parte del proveedor adjudicado**, ya que la sola presentación de contratos de compraventa de bienes similares a los licitados en el presente proceso, o facturas de ventas respectivas por parte de las empresas oferentes, **NO DEMUESTRA FEHACIENTEMENTE** que estas hayan **PROVEÍDO EFECTIVAMENTE** dichos bienes, debido a que esos mismos contratos pudieron ser rescindidos (**por incumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor**) posterior a la suscripción de los mismos por las partes vinculadas, como así también, las facturas presentadas pudieron ser anuladas por mecanismos legales establecidos para el efecto. Por ende, las documentaciones que efectivamente demuestran la correcta ejecución de los contratos, son las constancias de cumplimiento de*

Alfredo Mancuello
Unidad Operativa de Contratación

contratos emitidas por las entidades públicas o privadas posteriores a la provisión efectiva de los bienes, o las correspondientes notas de remisión o de recepción de bienes.

El Art. 34 del Decreto N° 2992/19 impone a las Convocante el contenido que deberá preverse en los pliegos de bases y condiciones, requiriendo puntualmente que se dispongan requisitos y criterios de evaluación de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha, pues bien, en el llamado de referencia se están licitando ***servidores informáticos de alta criticidad*** *para la renovación parcial del datacenter de la Justicia Electoral, el cual es considerado el* ***núcleo central de la información y de los sistemas informáticos*** *albergados por el máximo órgano electoral nacional. En ese sentido, mal podríamos dejar al arbitrio, al azar o simplemente recurrir a la buena fe de los oferentes en cuanto a la veracidad de sus antecedentes de experiencia; por ese motivo, se requiere acreditar que han cumplido real y satisfactoriamente sus contratos declarados ante otros entes o empresas.*

Por tanto, siendo el objetivo de la solicitud de las mencionadas documentaciones, ***acreditar fehacientemente la experiencia SATISFACTORIA*** *en la provisión de bienes por parte de los oferentes, y la recepción de los mismos por parte de las contratantes, consideramos fundamental contar con pruebas tangibles de* ***EXPERIENCIAS POSITIVAS*** *en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas; que mal podría considerarse como un requisito limitante/excluyente, sino más bien, estas experiencias exitosas* ***REDUCEN SIGNIFICATIVAMENTE EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL y AUMENTAN LA CERTEZA DE EJECUTABILIDAD DE LA OFERTA,*** *demostrando la capacidad y el compromiso de los potenciales oferentes, y las mejores condiciones de contratación de conformidad al principio de eficiencia.*

Asimismo, no podemos soslayar que como Administración Pública nos vemos en la obligación de ajustar nuestras actuaciones a las normas jurídicas que rigen para el efecto, en virtud al principio de legalidad, y en ese sentido, el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 refiere como principio general de las contrataciones públicas la Economía y Eficiencia el cual estipula el deber de los OEE de establecer requerimientos de contratación a fin de que ***LAS NECESIDADES PÚBLICAS SE SATISFAGAN CON LA 'OPORTUNIDAD DEBIDA'****, al respecto, la doctrina señala que la eficiencia es un bien o interés jurídico que reviste calidad de valor, por lo que debe garantizarse su existencia y la capacidad de cumplirlo o alcanzarlo porque traduce un mandato vinculante para la Administración a propósito de su idoneidad para cumplir con sus fines[1]; por tanto, entendemos que si omitiéramos dicho requisito documental por solicitud expresa de vuestra Dirección Nacional estaríamos obrando en contraposición a la disposición legal mencionada y a la vez poniendo en riesgo la exitosa ejecución contractual al ser adjudicado un oferente que no demostró fehaciente y documentalmente que cumplió sus contratos con otros clientes.*

Por otro lado, es menester resaltar la gran conveniencia de garantizar la experiencia de los oferentes en el llamado a licitación que hoy nos ocupa en esta etapa de la convocatoria, tomando en consideración que de esta manera podríamos ahorrar procesos innecesarios tanto a la convocante como a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ya que mientras mayor garantía tengamos acerca de la seriedad de la oferta presentada, se disminuye considerablemente la posibilidad de llevar adelante procesos de rescisión contractual por incumplimiento, nuevas adjudicaciones, entre otros que pudieran conllevar a la frustración de los fines misionales de nuestra institución por la excesiva dilación del proceso como resultado de la irresponsabilidad del adjudicado. No está de más mencionar que como OEE debemos

[1] Dromi, Roberto, Licitación Pública, p. 121.

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa de Contratación

precautelar los fondos que nos han sido asignados, motivo por el cual es nuestro deber tomar todos los recaudos necesarios para asegurar la ejecución presupuestaria lo más eficiente posible.

En resumen, al solicitar evidencias documentales de cumplimiento de contratos con entidades públicas o privadas y de provisión efectiva de bienes similares a los requeridos en este llamado licitatorio, esta Convocante busca garantizar la seriedad de las propuestas recibidas y ***reducir el riesgo de incumplimiento por parte de la empresa a ser adjudicada,*** *considerando la gran envergadura que representa la presente contratación para la adquisición de servidores que deberán garantizar la seguridad e integridad de datos electorales e información institucional.*

2. **Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

   Sección: Especificaciones Técnicas

   Situación: Especificaciones técnicas insuficientes.
   Descripción: En relación a las Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.
   Comentario: Suministros y Especificaciones técnicas Ítem N° 1 - Servidor Tipo 1. ? Ítem N° 2 - Servidor Tipo 2 Sub item 35 Personal Certificado - OBS: Este punto debe de estar incluido en la capacidad técnica y no dentro de las especificaciones técnicas del equipo. Sub item 19 - 8 (ocho) Discos instalados tipo SAS SSD de 960GB o superio OBS: en este punto el tipo de disco requerido seria SAS o SSD.

En cuanto a la observación realizada dentro del Ítem N° 1 - Servidor Tipo 1 Sub ítem 19, esta Convocante reitera que ha procedido a realizar la modificación correspondiente dentro del Pliego de Bases y Condiciones Electrónico.

En cuanto a la observación realizada dentro del Ítem N° 2 - Servidor Tipo 2 Sub ítem 35, esta Convocante reitera que ha procedido a realizar la modificación correspondiente dentro del Pliego de Bases y Condiciones Electrónico.

Corresponde indicar, que las modificaciones mencionadas ya fueron comunicadas mediante Nota UOC N° 261/2023 de fecha 06 de julio de 2023; por lo que se solicita la verificación de los mismos para el levantamiento de la observación.

En atención a los puntos esgrimidos, y considerando la importancia de los bienes requeridos, y las reiteradas retenciones resultantes de la verificación del presente expediente, las cuales han sido justificadas plenamente y adecuadas, solicito el levantamiento de la retención y publicación del llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), fundado en las consideraciones expuestas anteriormente.

Sin otro particular, se despide atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación